



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE M  
OCHOCIENTOS SIETE.

El mismo pudiesen hacer siendo presente, y  
el poder que para ello es necesario de otro  
poder con sus incidencias y dependencias  
necesidades, y conexas con Vobros General  
Administración, con las obligaciones y recu  
bacion de derecho necesario con poder de  
y puzian litigios apelas jurar y dornim  
e lo otorgo en forma, Testigos Antonio de  
Medrano y el Lic.<sup>o</sup> Andres Carrer  
no Presbitero e D.<sup>o</sup> Josef Gaspar de  
Cinos de esta Villa, e firmo yo Testigo  
por el otorgante que no firmo a el  
qual conozco; Andres Carrero ante mi  
Diego de Robles Escri.<sup>o</sup> = En la Villa de  
Cuzco en doce dias del mes de Agosto de  
mil y seiscientos y diez e ocho años, con  
total de sesenta y cinco de esta Villa por si  
en nombre de sus consores en esta Causa  
dijo: q.<sup>e</sup> para los probanzas que se orde  
nacen en favor de lo contenido en la  
prohibicion de suso, me nombraaba en nombre  
por Escri.<sup>o</sup> por su parte, e para ello me